

2310470
Bogotá D.C.

Señor:
Cecilio Torres Mora
Representante Legal
FUNDACION NUEVA VIDA –EN LIQUIDACION-
Carrera 112 F No 89 B-09 Int 11 Apto 302
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta derecho petición modalidad consulta Bogotá Te Escucha CASO
6440832025 Bogotá Te Escucha.

Referenciado:

Respetado Señor Torres:

La Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, por traslado de la Superintendencia de Sociedades, recibió el escrito de fecha 25 de noviembre de 2025, mediante el cual un peticionario anónimo presenta la siguiente queja:

“Buenas .hago está denuncia anónima , hacia la fundación nueva vida ubicada en el barrio el educador sector buenas aires , quienes no tienen las condiciones suficientes para darle atención a esta población que necesita de ayuda de salud mental y física, se encuentran como prisioneros en el barrio , dónde el líder llamado Juan de arco los trata mal , poniendo en disciplina son darle comida por dos días , tienen muchachos con problemas mentales sin tener especialistas en el lugar , el líder mayor se llama Ulises Ramos y la esposa Darlin Barrios , por favor entidad pertinente no hagan caso omiso a esta denuncia , los muchachos necesitan otro lugar digno , entre otra cosa , hay mucho en el lugar , con poco espacio e infraestructura no adecuada , se hace un llamado para que visiten el lugar.”

En ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control asignada a esta Dirección por el artículo 13 del Decreto Distrital 323 de 2016, modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 798 del 2019, en concordancia con los artículos 272 y 278 del Decreto Distrital 479 de 2024, esta Dirección se permite trasladar la queja para **que se pronuncie de fondo sobre cada uno de los hechos denunciados** y, de ser el caso, adopte los correctivos pertinentes en relación con el caso planteado por el quejoso.

Dado que en el escrito se menciona la entidad FUNDACION NUEVA VIDA, la cual al parecer brinda atención sin contar con los requerimientos necesarios para prestar la ayuda a pacientes con deficiencias de salud mentales y físicas.

Ahora, consultado el Registro Único Empresarial y Social – RUES de la Cámara de Comercio, se evidencia que la fundación se halla disuelta y en estado de liquidación en virtud del artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014, disolución inscrita en la Cámara de Comercio el 13 de abril de 2017, bajo el número 00278400 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Dado que el domicilio registrado corresponde a la ciudad de Bogotá, agradecemos se pronuncie sobre la queja, recordando que el artículo 222 del Código de Comercio expresa que, disuelta una sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación.

Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto.

Finalmente, es dado precisar la responsabilidad que asume el liquidador de la entidad como lo establece el Art 255 del Código de Comercio, conforme al cual “Los liquidadores serán responsables ante los asociados y terceros de los perjuicios que se les cause por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes”.

De lo anotado se tiene que las actuaciones de la entidad se encuentran restringidas legalmente, por tanto, no puede desarrollar el objeto social y, solo estarán dirigidas a liquidar la entidad, a manera de ejemplo: el pago de acreencias fiscales, laborales, entre otros asuntos.

Finalmente, se le requiere para que el término de diez (10) hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación presente a esta Dirección la información pertinente con ocasión de la queja presentada.

Igualmente le manifestamos que si requieren mayor orientación o información sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro puede ser remitida, a través de alguno de los siguientes canales de comunicación:

Correo electrónico: correspondencia@secretariajuridica.gov.co

Página web: <http://siga.bogotajuridica.gov.co/WebSigaESAL/#!/radESAL>

Medio Físico: En la carrera 8 No. 10 – 65 o en el punto de atención a la ciudadanía del Supercade “CAD”, ubicado en la carrera 30 No. 25 – 90 (Módulo 29) en el horario de 07:00 a.m. a 4:30 p.m., en jornada continua.

Atentamente,

CAMILO ALFONSO GUARIN PRIETO
DIRECTOR DISTRITAL DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Proyectó: JORGE HERNANDEZ ALBARRACIN - DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL 

Revisó: OCTAVIO QUINTERO LARA DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL 

Aprobó: CAMILO ALFONSO GUARIN PRIETO DIRECCION DISTRITAL DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL